



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA.**, representada legalmente por el señor **ALLEN DAVID VAN HEYL**, que dentro del expediente No **IIP-15161**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de noviembre de 2014--RESOLUCION NÚMERO: S 132822. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** prorroga a la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minero, **Nº IIP-15161**, para la exploración y explotación de una **MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de Junio de 2010, con el Código **IIP-15161.**, cuyos titulares son la sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA.**, con Nit- 900.109.041-7, representada legalmente por el señor **ALLEN DAVID VAN HEYL**, identificado con cédula de Extranjería No. 334.369 y los señores **CARLOS MARIO RESTREPO SANPEDRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.081.375, **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.609.935 y **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.623.198, a partir del 19 de agosto de 2014 hasta el 18 de febrero de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 19 de febrero de 2015.---**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental Nº 42-44-101069094, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor asegurado de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 10.450.000)** y con una vigencia del 15 de Abril de 2014 hasta el 15 de Abril de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO CUARTO: Notificar** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos---**ARTICULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería –ANM- para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---** Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de agosto de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

21 de agosto de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

